

Expte 71/2023

Asunto: Contratación de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil Profesional de autoridades de la MAS.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116 LCSP)

En relación a la contratación de la póliza de seguro para la MAS, se INFORMA:

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, se informa sobre la necesidad de tramitar el presente contrato,

dado que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe carece de medios para atender el objeto de la presente contratación. En especial, cabe considerar que la contratación de pólizas de seguros exige el cumplimiento de unas habilitaciones especiales. En particular, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato establecido en la propuesta de contratación.

En consecuencia, esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos que la habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.

TERCERO.- Actualmente, la póliza referenciada se encuentra contratada, pero el contrato vigente vence el próximo día 23 de mayo de 2023, por lo que resulta necesario que se inicien los trámites necesarios para una nueva contratación.

CUARTO.- El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP .

